

CONVENIO

ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA LA AMERICA LATINA (CEPAL)  
Y LA REPUBLICA ARGENTINA

La Secretaría de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), organismo regional de las Naciones Unidas, con sede en Santiago de Chile, y el Gobierno de la República Argentina han resuelto celebrar un Convenio para el establecimiento de una Oficina de la CEPAL en Buenos Aires con el propósito de desarrollar programas de estudios en cooperación con el Gobierno argentino en aspectos técnicos del Plan de Reconstrucción y Liberación Nacional, en los siguientes términos:

ARTICULO 1°

La CEPAL establecerá en la ciudad de Buenos Aires una Oficina con carácter permanente que -además de cumplir funciones de representación de la Institución y actividades de interés regional- realizará programas de actividades técnicas con el Gobierno argentino en materia de estudios, investigaciones y capacitación en el campo económico y social, de acuerdo con los objetivos del Plan de Reconstrucción y Liberación Nacional.

ARTICULO 2°

Los programas de trabajo referidos precedentemente se fijarán periódicamente y de común acuerdo con el Gobierno argentino, a través del Ministerio de Economía.

ARTICULO 3°

La dirección, administración y orientación de las actividades de la Oficina en Buenos Aires estarán a cargo de un Director que será designado por la CEPAL. Además la CEPAL proporcionará los funcionarios internacionales que se requieran según los programas conjuntos de trabajos que se fijen de acuerdo con el Artículo 2°. Todos los gastos de viaje de estos funcionarios así como sus sueldos y costos que demande su permanencia en la República Argentina correrán por cuenta exclusiva de la CEPAL.

ARTICULO 4°

El Gobierno argentino suministrará los funcionarios técnicos y los empleados administrativos y de servicio, oficinas, diversos elementos de trabajo y los recursos financieros que se detallan en los programas de trabajo. Asimismo, el Gobierno argentino, determinará las reparticiones, departamentos u oficinas


de la administración pública argentina que cooperarán con la Oficina de la CEPAL en Buenos Aires en el cumplimiento de los programas de trabajo que se acuerden.

ARTICULO 5°

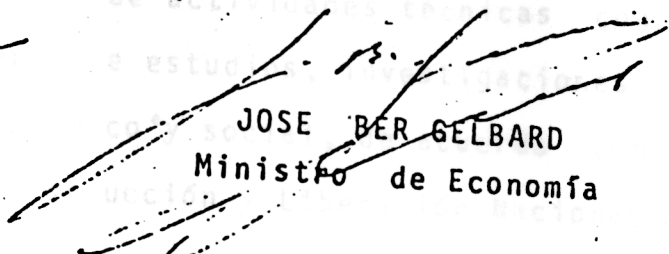
La Oficina de la CEPAL en Buenos Aires y sus funcionarios internacionales gozarán de todos los derechos, privilegios e inmunidades que establecen la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Argentina, ambos ratificados por el Gobierno argentino.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, en dos ejemplares originales en idioma español, igualmente válidos.

POR LA COMISION ECONOMICA  
PARA LA AMERICA LATINA

  
ENRIQUE V. IGLESIAS  
Secretario Ejecutivo

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA

  
JOSE BER GELBARD  
Ministro de Economía

C O N V E N I O  
ENTRE LAS NACIONES UNIDAS  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Las Naciones Unidas por intermedio de la Comisión Económica para América Latina (en adelante denominada la CEPAL) y el Gobierno de la República Argentina han resuelto celebrar un convenio para la continuación de las actividades de la Oficina de CEPAL en Buenos Aires, en las condiciones que se establecen:

ARTICULO 1°

La CEPAL continuará con la Oficina de la ciudad de Buenos Aires que -además de cumplir funciones de representación de la institución- realizará programas de actividades técnicas en materia de estudios e investigaciones en el campo económico y social.

ARTICULO 2°

El Secretario Ejecutivo de la CEPAL delegará en un Director las tareas de dirección y administración de las actividades de la Oficina de la CEPAL en Buenos Aires.

ARTICULO 3°

La Oficina de la CEPAL en Buenos Aires y sus funcionarios internacionales gozarán de todos los derechos, privilegios e inmunidades que establecen la Convención sobre Prerrogativas

e Inmunidades de las Naciones Unidas y el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Argentina, ambos ratificados por el Gobierno argentino.

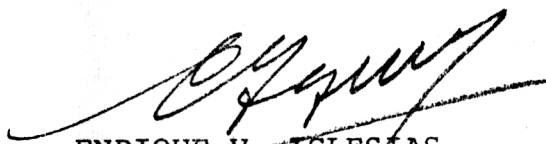
ARTICULO 4°

El presente Convenio sustituye en todas sus partes al firmado el 12 de diciembre de 1973 entre la CEPAL y el Gobierno argentino.

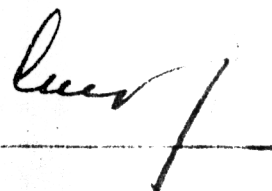
HECHO en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.

POR LA ORGANIZACION DE  
LAS NACIONES UNIDAS

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA



ENRIQUE V. IGLESIAS  
Secretario Ejecutivo  
de la CEPAL



CARLOS W. PASTOR  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto